

EL PERIODISMO EN EL MARCO DEL BIEN COMUN

Prof. *Sergio Contardo Egaña*

1.- Masa y Sociedad

Es corriente designar a nuestra realidad social como la de una sociedad de masas y a los órganos de información que en ella se han desarrollado se los denomina también con el nombre genérico de " Medios de Comunicación de Masas ". Y es un hecho que cuando por el uso las palabras adquieren una determinada significación, resulta casi imposible evitarlas o cambiarlas

Sin embargo, no puedo dejar de reconocer que me desagrada esta terminología. En un Radiomensaje emitido el año 1944 por Su Santidad Pío XII, Pontífice entonces reinante, se formularon muy esclarecedoras indicaciones para distinguir entre la " masa " y el " pueblo ". Y estas indicaciones las quiero tener muy en cuenta en las reflexiones que siguen.

Cuando hablamos de sociedad pienso que estamos excluyendo expresamente el concepto de masa, porque una sociedad supone no una simple agregación de individuos, sino la unión orgánica y al menos, dentro de ciertos límites, organizada. Entonces ese mero conjunto físico de hombres se convierte en una reunión de personas, que tienen sus propios fines así como sus fines comunes, que se necesitan y ayudan las unas a las otras, que se defienden de los peligros comunes y que, en una palabra, tratan de llevar una vida más feliz y más adecuada a su condición de personas humanas.

Es en esa sociedad donde surgen diversas actividades que no tienen directamente como objetivo obtener un beneficio personal sino que contribuir a que todos puedan llevar una vida humana satisfactoria. Entre estas podemos señalar las que intentan satisfacer las necesidades de información que existen en todos los miembros del grupo social y las necesidades de seguridad, paz y respeto del derecho en el desarrollo de sus vidas que también son requeridos por todos ellos.

Mientras mejor se desarrolla una sociedad mayor es la necesidad de información que experimentan sus integrantes. En nuestra época, no es concebible la existencia de un régimen democrático si no se da una amplia y libre posibilidad de adecuada de información. Esto es lo que Pío XII sostenía en el documento que antes mencioné y cuyas palabras creo conveniente recordar;

"Expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se le impongan; no estar obligados a obedecer sin ser oídos; éstos son los dos derechos ciudadanos que encuentran en la democracia - como lo infiere su nombre - su propia expresión... De aquí que cuando los pueblos piden " la democracia, y una democracia mejor", su demanda no puede tener otra intención que colocar al ciudadano en una situación cada vez más ventajosa para mantener sus propias convicciones personales, expresarlas y hacerlas prevalecer en forma conducente al bien común ".

Este es , según el pensamiento de Pío XII, el meollo de la democracia. Un conglomerado humano deja de ser una " masa " para transformarse en una " sociedad " cuando se dan todas las posibilidades para que se realice una verdadera función de comunicación social destinada a orientar las convicciones personales en forma conducente al bien común. Hay en estas afirmaciones una gran riqueza conceptual, mucho mayor que lo que a primera vista nos parece encontrar.

La participación de los miembros del grupo social en la elección de sus autoridades, en la aprobación de las políticas de todo orden que deben aplicarse en el grupo, se torna imposible o ilusoria si no se cuenta con la posibilidad de informarse y de informar a los demás, de utilizar los medios que el desarrollo de la civilización ha ido poniendo al servicio de los hombres y poder hacerlo libremente, siempre que sea dentro de los límites que establece la búsqueda del bien común. ¹

2.- El Bien Común

Con estas palabras, el bien común, nos topamos muy a menudo y tanto se las usa y se abusa de ellas que empiezan a perder sentido y a servir para señalar cualquier contenido. Conviene, por ello, que nos detengamos un momento para intentar precisarlas y medir su verdadero alcance.

Pienso que el concepto de bien común es, primariamente, un concepto de tipo moral. Es algo que está en íntima relación con las finalidades mismas de la sociedad a la que pertenecemos. Aún más, si es que de hecho existe una sociedad es porque el conjunto de personas que la componen no son, como antes recordamos una " masa " sino una agrupación que tiene determinados fines, comunes a todos ellos y , fundamentalmente, pretende que sus integrantes, tanto por la ayuda mutua, por la cooperación, como por la superación de dificultades, pueda lograr una vida adecuada a lo que constituye su propia visión de ésta. Dicho más brevemente: se trata de un orden en las relaciones que a todas ellas las pone en contacto, un orden que debe estar sujeto a las exigencias morales y, muy principalmente, a las de justicia.

De lo anterior, podemos desprender dos consecuencias: La primera es que el bien común no es una " cosa " que se pueda lograr; el bien común no es

un conjunto de bienes económicos o de otro tipo, aspectos materiales que inciden en su realización, pero no lo constituyen intrínsecamente. El bien común se obtiene si la relaciones sociales son ordenadas y por ello, no en la posesión de una mayor o menor cantidad de tales bienes lo que lo realiza sino el acceso ordenado de todos a ellos, de acuerdo con las exigencias de la justicia.

La segunda consecuencia es que el bien común, dicho con propiedad, nunca se logra; no es un estado al que se llegue y en el que se pueda luego descansar y gozar de él, sino que es una realidad dinámica que debe hacerse permanentemente y que, por la misma razón, hay que defender. El bien común requiere la actuación de todos, cada uno en lo suyo, pero de forma ordenada y siempre sometida a la justicia. El bien común es una tarea de todos los miembros de la sociedad, y porque todos ellos están o deben estar empeñados en cumplirla sean gobernantes o gobernados, es porque ese conjunto de personas reunidas no forman simplemente una " masa " sino que constituyen un " pueblo " o una sociedad.

Ahora bien: una tal consideración del bien común, que tan simplificada mente expuesta, nos lleva a comprender cuán necesario es para que la sociedad siga siendo tal, el que todos y que cada uno de sus integrantes estén adecuadamente informados y puedan ejercer sus actividades en un medio ordenado y tranquilo que les permita desarrollarlas con la paz y dedicación que ellas exigen. Información Paz y Seguridad.

3.- Opinión Pública

El concepto de " Opinión Pública " es también una realidad muy difícil de determinar y de precisar. Los investigadores de las diversas ciencias sociales, han hecho innumerables esfuerzos por encontrar su verdadera definición y por delimitar sus características: cómo se forma, cómo se expresa, cómo influye en el desarrollo social, cómo puede ser manipulada, etc. La problemática es tan múltiple que resulta casi imposible el abarcarla y menos aún señalar conclusiones válidas e inobjetables. Pero ello no debe extrañarnos demasiado ya que, en gran medida, es éste el sino de todos los grandes temas que conciernen a la vida social.

Dentro de este difuso campo de problemas, podemos sin embargo, sostener algunas generalidades más o menos comúnmente aceptadas. Parece ser un hecho que la existencia de regímenes democráticos va en línea paralela con la existencia de una opinión pública que pueda expresarse libremente. En efecto, podemos pensar que si una autoridad es respetada y acatada, no sólo y en tanto está avalada por la fuerza que lo respalda, lo es porque, en general, se la considera como legítima detentadora de la función de dirigir la sociedad hacia la consecución y mantención del bien común. La opinión Pública así lo considera, y cuando tal función se desvía de sus legítimos fines, esa opinión se expresa criticando, objetando, proponiendo soluciones e, incluso hasta, amenazando. Y ello a través de todas esas formas de

expresión que, cuando son mayoritariamente concordantes, van conformando los elementos que constituyen dicha Opinión Pública.

La autoridad democrática capta, o intenta captar, esa Opinión Pública, la contrasta con sus propias determinaciones y actúa en consecuencia: informa, explica, rectifica, aclara, discute o, si llega a encontrar aquello razonable, modifica resoluciones y medidas. Hay así un intercambio, libre, aunque a veces tenso y fuerte, que permite justificar acciones y decisiones, encontrando en definitiva, en esa misma Opinión Pública, sectores que concuerdan o discrepan con lo que la autoridad propone o realiza. Estamos, así, en pleno desarrollo de juego democrático.

Puede ocurrir también, que la autoridad no sólo refute o rechace aquellas manifestaciones de la opinión pública, sino que estime que ellas, por contrariar sus medidas sus medidas o resoluciones, entorpecen su actuar y, en consecuencia no deben ser toleradas, de lo que se sigue toda clase de medidas y actitudes de fuerza para impedir que se exprese esa opinión, peligroso camino que lleva, a veces involuntariamente, a toda clase de excesos o arbitrariedades. Con ello desaparece la convivencia democrática.

No cabe duda que, en nuestros días, el factor que más peso tiene en la expresión y en la formación de la Opinión Pública, es por el constituido

por los medios de comunicación social. Esto acarrea otro cúmulo de interrogantes que se plantean a quienes estudian tales realidades sociales.

¿Hasta qué punto los medios de comunicación representa a la Opinión Pública? ¿No son ellos más bien los representantes de un grup político, económico, religioso, etc. y, por tanto no constituyen sino el vehículo de la opinión de quienes dirigen esos grupos?. No es infrecuente el caso del lector de un periódico que lee sólo la parte meramente informativa de éste, pero que deja de lado todo lo que constituye el contenido de opinión que, para sintetizar, representamos en lo que se denomina las páginas editoriales. Esto provoca al investigador un problema: ¿la gran difusión de ese periódico significa que representa la opinión de sus lectores ?.

Sea cual fuere la respuesta a las anteriores interrogantes, debemos dejar en claro que los medios de comunicación realizan esa labor de formación y expresión de la Opinión Pública, a que recién nos referíamos, no sólo en las páginas editoriales o en los espacios o programas en los que expresa y directamente plantean sus opiniones. Lo están haciendo, también, y quizás con mucho mayor fuerza y penetración, en todo el resto de sus actividad informativa. Esto constituye una simple comprobación de hecho, "Todo lo que ocurre en la realidad nacional o internacional : política, economía, arte, ciencia, deporte, vida social, negocio, espectáculo,

criminalidad, conflictos bélicos, etc., los conocemos básicamente a través de lo que los periodistas nos informan, y en la cantidad y orientación que ellos deciden, y con las opiniones e interpretaciones que ellos elaboran, y con las imágenes visuales que deciden incorporar y con las declaraciones de personas que ellos resuelven destacar....

A lo anterior hay que agregar que sólo ellos tienen, en general, acceso a las fuentes donde tales informaciones se producen: ellos son llamados por autoridades y personalidades para efectuar conferencias de prensa; ellos con sus elementos técnicos, son autorizados por la policía para presenciar y grabar los sucesos que conmocionan a la comunidad; ellos tienen la información directa que periodistas de otros países envían a través de teletipos, satélites y todos los medios más sofisticados....

En resumen, los periodistas son los que resuelven de qué y cuánto y cómo debe ser informada la comunidad para satisfacer su necesidad adecuada de información.

En este punto no estamos emitiendo juicios de valor, sino señalando hechos. La evolución social, científica y tecnológica ha llevado a esta realidad. A la que debemos agregar: a) en general, el periodista no puede realizar estas funciones solo, sino integrándose como miembro de una empresa; b) los medios técnicos a través de los cuales se realiza la información son cada vez más

sofisticados y costosos, lo que hace que estén en poder pocas y poderosas manos; c) el alto costo de esta labor requiere una financiación cada día mayor, lo que hacer depender en gran medida la labor informativa de la publicidad y propaganda que se obtenga; d) la publicidad y propaganda se logra en la medida en que el medio tiene una llegada masiva, lo que influye decididamente en la orientación, forma y contenidos de sus informaciones; e) la gravitación que los medios tienen sobre la comunidad hacen que tanto la autoridad civil como las organizaciones políticas y económicas pugnen por influir con mayor fuerza sobre dichos medios..."²

4.- Contenidos del Bien Común

Es conveniente relacionar todo lo que hemos dicho, porque de ello se deducirán algunas consecuencias relativa a los temas que intentamos esclarecer. En síntesis podemos decir que el elemento que determina la existencia de una real " sociedad ", de un " pueblo ", es el Bien Común, cuya realización supone una adecuada información y una posibilidad de vida en paz y seguridad; esto se logra en gran medida a través de los medios de comunicación que informan libremente y de la constitución de una Opinión Pública que viene a ser la expresión de esa sociedad, la que puede manifestarse, porque hay un orden de paz y seguridad, defendido y resguardado por las funciones judiciales y policiales.

Pero como en toda obra humana, ésto se realiza en un medio real, histórico, que se desenvuelve en medio luces y de sombras. Así es la naturaleza del hombre y éste hecho no debe ser olvidado si deseamos que nuestro actuar de desarrolle con realismo y eficacia.

No todas las acciones de los miembros del grupo social se orientan hacia el bien común, no toda la información se hace en forma libre y dentro de la veracidad, ni siempre se forma adecuadamente la Opinión Pública, y muchas veces carecemos de paz y seguridad en el desarrollo de nuestras legítimas actividades. Si ello no fuera así, no existirían leyes penales ni cárceles, ni labor de prevención de delitos.

Frente a esta realidad debemos dejar establecido el principio de que la función de los medios de comunicación merece ejercerse con total libertad siempre que ella se efectúe dentro de los límites que señala el Bien Común. Ahí será lícita y necesaria, pero si se sale de ellos se convertirá no en una noble función de informar sino en una negativa labor de desorientar y de contribuir a la desintegración de la sociedad.

Es corriente que frente a planteamientos como el que acabo de formular se haga la pregunta: ¿pero quién va a determinar cuáles son los límites del Bien Común? ¿No dependerá eso de la concepción que cada uno tenga sobre esta materia? ¿Y por qué primará una posición frente a otra diferente?

La respuesta a tales preguntas podría llevarnos a interminables discusiones. Quizás podemos evitarlas si nos enfrentamos a nuestra propia realidad social y buscamos en ella la adecuada contestación a tales interrogantes. Quiero recordar una anécdota que cita un conocido filósofo : "Cuentase que una de las reuniones de una Comisión Nacional de la UNESCO, en que se discutía acerca de los derechos del hombre, alguien se admiraba de que se mostraran de acuerdo sobre la formulación de una lista de derechos, tales paladines de ideologías frenéticamente contrarias. En efecto, dijeron ellos, estamos de acuerdo tocante a esos derechos. pero con la condición de que no se nos pregunte el por qué. En el por qué empieza la disputa".³

Apliquemos ese criterio a nuestra realidad. Podemos afirmar que en la sociedad chilena se reconocen una serie de valores éticos, cuyo respeto hace posible la realización y la búsqueda del bien común en paz y tranquilidad, pese a todas las diferencias de pensamientos y de ideologías. ¿ Dónde están esos valores ? . La respuesta sería: en la ley. Primero en esa ley fundamental que es la Constitución, donde positivamente se establecen los principios que deben regir el ordenamiento jurídico, político, social e incluso económico de nuestro país. Es posible que sobre muchos aspectos técnicos haya desacuerdos y se desee reformar esa Constitución; pero ese mismo deseo de reformarla, hace ver que las discrepancias se mueven dentro de un orden jurídico y político y que no se pretende imponerlas a raja tabla, aniquilando al contradictor.

Y luego, en el resto de la legislación vigente, que no es un producto de la labor sólo del actual gobierno, o del anterior, sino que es la resultante del desarrollo de toda nuestra vida histórica institucional. Y miremos sólo a un aspecto de esa legislación. El derecho Penal. Si nosotros analizamos el Código Penal, a primera vista sólo encontraremos una serie de hechos calificados de delitos con sus correspondientes penas. Pero si miramos más adentro, nos damos cuenta de que lo que tenemos enfrente es otra cosa: es un conjunto de valores que se consideran esenciales para el desarrollo de la vida social que, en consecuencia, deben ser respetados, y si no lo son, los culpables de ellos deben ser castigados.

Estos valores que deben ser respetados en la sociedad chilena los señala el Código Penal: la seguridad exterior y soberanía del Estado Chileno; la seguridad interior; los derechos contemplados en la Constitución; la fé pública; la honestidad en el desempeño de las funciones públicas; el orden y la seguridad públicos; el orden de la familia y de la moralidad pública; el respeto a la dignidad e integridad de las personas; el derecho a la propiedad. Si estos valores no son respetados, la ley penal señala a quien tal cosa realiza como a un delincuente y establece las penas que deben serle aplicadas como sanción por su comportamiento quebrantador de los valores que rigen en la sociedad. Ahí están señalados, en sus puntos fundamentales, los límites y contenidos del bien común a que antes nos referíamos. Cualquiera sea la manera de pensar de quien infringe dichos límites la

ley le dice: eso va contra el bien común y no se permite sino que se castiga.

El transcurso del tiempo va creando situaciones nuevas; el avance de la ciencia y de la tecnología, los nuevos desarrollos sociales, económicos, políticos, religiosos, van introduciendo elementos en la vida social que incluyen valores antes no conocidos o al menos no expresamente considerados, al mismo tiempo que aparecen conductas contrarias a esos valores. La ley se adapta a ellos y va estableciendo nuevas normas; muchas veces se exajeran, y entonces la opinión pública hace presente su malestar; otras veces no se legisla a tiempo, y esa misma opinión urge a que se establezcan las normas correspondientes. Pensemos, por ejemplo, en todas las discusiones habidas en lo referente a legislaciones sobre abusos de publicidad, sobre radio y televisión, sobre conductas terroristas y muchos otros casos. Los valores éticos no se inventan sino que se desprenden de la realidad social y del comportamiento del hombre frente a dicha realidad.

5.- El periodista y los jueces

En estos aspectos de la realidad social se produce una interacción entre los medios de comunicación social y las funciones de la justicia y de la policía.

Entre jueces y periodistas no suele darse un buen entendimiento. En cierta manera podríamos decir que hay una desconfianza mutua. El periodista ve, a veces, en el magistrado al funcionario que se niega a dar información sobre un hecho de trascendencia, escudado en el secreto de sumario; como también ve al que el día de mañana lo juzgará como culpable de algún delito contemplado en la ley de Abusos de Publicidad, de Seguridad del Estado o en el Código de Justicia Militar. A su vez el magistrado se siente incómodo y violentado ante una nube de periodistas que, grabadora en mano o junto a una cámara, lo asedian con preguntas, las cuales muchas veces, no sabe cómo eludir; esos periodistas que después, en nombre de la opinión pública, criticarán sus actuaciones como juez y lo expondrán al comentario posiblemente negativo de gran parte de los receptores del mensaje periodístico.

Ese mutuo recelo envuelve, las más de las veces, una gran dosis de desconocimiento de las funciones de la otra parte. No me referiré a lo que constituye la labor profesional de los jueces sino que indicaré algunos de los rasgos de lo que es propio y específico de la función periodística, con el único interés de contribuir en algo a superar esa mutua desconfianza.

Como punto de partida diré que hoy el periodismo es una actividad profesional universitaria. Esto, como en todas las profesiones, ha sido el resultado de una larga evolución histórica. En esa evolución, el

periodismo fue alcanzando, lentamente, su actual estructura que ya no es la mera actividad de un político que lucha por una causa concreta, como se produjo generalmente entre nosotros a lo largo del siglo pasado, incluso hasta el primer cuarto del presente siglo. Esa labor de luchador por una idea o una doctrina, ha sido siendo dejada de lado no en la función propia de los medios sino en el concepto que ha adquirido fuerza cada vez mayor, del periodista como profesional de la comunicación social o de la información.

Y esta manera de concebir el periodismo, como la profesión de informar a través de los medios de comunicación social, envuelve una idea bastante interesante.

Todas las modernas constituciones, como también los grandes acuerdos internacionales, han consagrado como uno de los derechos fundamentales del hombre, la libertad de expresión. Si nos referimos a lo que dice la Declaración Universal de los derechos del hombre, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, nos encontramos con lo siguiente:

" Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Este artículo constituye un reconocimiento

del hecho de que todos los ciudadanos tienen, como uno de los derechos básicos emanados de su condición de personas humanas, el derecho a la información. En nuestros días este derecho toma especial vigencia. Como ya se ha dicho, no es posible el funcionamiento adecuado de un sistema democrático, si los integrantes de la sociedad no se encuentran debidamente informados. Su participación, en los diferentes niveles que les corresponda, se torna imposible si no se conoce la realidad del medio en el que se vive y en el que se debe participar. Y teniendo presente la complejidad cada día mayor que adquiere la vida social contemporánea, llegaríamos a la conclusión de que resulta prácticamente imposible a cada ciudadano ejercer su personal derecho a la información si no existen determinadas personas e instituciones que ejerzan por él esa difícil función de buscar la información, prepararla y difundirla.

Vemos entoces que la existencia de personas que hacen de esta función de informar a los demás su dedicación completa, su forma de vida, su profesión, es algo absolutamente necesario para que todos los ciudadanos puedan ejercer el derecho que les reconocen la Constitución y los acuerdos internacionales. Aquí está la justificación social e incluso jurídica de la función profesional del periodista.

Pero cabe insistir en un aspecto importante de esta realidad. El periodista realiza en su ejercicio profesional un acto de justicia. Si aceptamos el antiguo

Comunicación y Medios

concepto de que la justicia es la virtud - como ha enfatizado muy exactamente el profesor J. M. Desantes,⁴ - que consiste en dar a cada uno lo suyo o su derecho, vemos que el periodista da la información al ciudadano común; obtener ésta es un derecho que a dicho ciudadano le pertenece, por lo que al cumplirse con esta entrega de lo suyo, se cumple también en cierto modo con la esencia de la justicia. En otras palabras, la satisfacción del derecho a ser bien informado, de cual es titular todo ciudadano, es exigido al periodista, el cual en razón de estar ejerciendo esa profesión, lo que en cierto modo lo constituye como una suerte de mandatario de aquel, tiene el deber de dar lo que se le pide, vale decir una información veraz y completa.

De aquí se desprende que, enfocada de ese modo la profesión periodística, aquel que la ejerce tiene el deber de informar veraz y adecuadamente. Con lo que se confirma lo que dijimos: estamos ante un acto de justicia, cuyos extremos están constituídos por el derecho del ciudadano a estar bien informado y por el deber del periodista de informarse y difundir correctamente esa información.

Lo dicho constituye una explicación de la actitud investigadora que adopta el periodista, que muchas veces incomoda a los magistrados, en busca de la verdad de los hechos, sobre los cuales tiene el deber de informarse, para luego darles la forma adecuada y difundirlos a través del medio de comunicación de modo que lleguen al

conocimiento del ciudadano, que tiene el derecho, en esta forma satisfecho, de ser bien informado.

Por ello el periodista es insistente, pregunta, averigua, toma nota, graba o filma, en fin, realiza toda aquella intensa y muchas veces ingrata labor que lo conduce primero a formarse una idea cabal de los hechos y luego, a comunicarlos a través de los medios, tratando de que el mensaje así elaborado, sea lo más fiel que se pueda a los hechos que él captó. Y en este esfuerzo, difícil en sí mismo y por las numerosas influencias y presiones de todo tipo de que es objeto, está aquello que se llama objetividad periodística. Ella consiste en elaborar el mensaje informativo ajustándose estrictamente a los antecedentes recogidos, a los hechos conocidos, evitando el darles un tinte, un sesgo, una inclinación que sea producto no de tales hechos, sino de elementos subjetivos del propio periodista. Esfuerzo duro, severo y casi ascético, que requiere para su adecuada realización, una fuerte formación personal y ética del periodista.

6.- El Periodista y la Policía

Tampoco es fácil la comprensión entre las funciones del periodista y las de la policía. Esta última tiene la función importantísima de velar por el respeto de aquellos valores cuya violación es considerada por la ley como un delito, y en esa misión debe, cuando es

necesario, actuar con el peso que la fuerza le da, en conformidad a esa misma ley. Esta actuación, para los afectados, nunca es simpática. Y aquí hay un comienzo de situaciones limítrofes que conviene considerar.

Salvo un anarquista absoluto, nadie desconoce que en una sociedad es indispensable la existencia de la policía, como una fuerza que colabora en el respeto de los valores por todos conocidos y previenen el que algunos actúen en contra de dichos valores. Pero este reconocimiento tiene siempre vaivenes que dependen de los intereses personales o grupales de los individuos. Señalemos ejemplos de la vida cotidiana: todos aplauden la intervención de la policía para hacer expedito y sin riesgos el tránsito por calles y carreteras, pero nadie acepta que se le sancione por haber incurrido él en alguna infracción contemplada en las ordenanzas del tránsito; si en una reunión política se producen desórdenes y la policía se ve obligada a actuar para evitar que ellos se agraven, esa actuación será apoyada o condenada según sea la orientación ideológica de uno u otro de los grupos políticos divergentes; si se produce un enfrentamiento entre la policía y personas que intentan efectuar actos de violencia, y resultan éstas afectadas, para unos la policía será la representante del orden y de la ley para otros la encarnación de la arbitrariedad y la represión.

En este punto, es importante la influencia que los medios de comunicación ejercen al informar: No sólo en cuanto a respetar la verdad de los hechos, al no

deformarlos en su exposición, sino también a determinar la existencia de esos valores a los que nos referíamos y mostrar objetivamente que ellos han sido violados por determinados individuos que, con ese actuar están impidiendo la realización del Bien Común.

Bien sabemos lo difícil que es respetar la verdad de los hechos; allí está en juego toda la habilidad profesional y toda la rectitud moral del periodista, ya que debe superar no sólo las limitaciones que le impiden obtener todos los antecedentes del hecho sobre el que debe informar, sino que, - y esto en la forma rápida que el ejercicio profesional exige - debe reconstruirlos en su información evitando que su propia posición doctrinaria o ideológica lo lleve a manipularla, superando la inevitable presión que la tendencia del medio en que trabaja le impone y juzgando el aspecto ético para hacer ver al receptor de su mensaje que ha existido allí una violación a un valor que no puede aceptarse y por el contrario debe sancionarse.

En estas materias se dan , de hecho, situaciones disímiles y problemas de difícil solución. Lo importante es mantener y respetar la afirmación contenida en la Carta de Etica Profesional del Colegio de Periodistas que dice en su número 1º: " El periodismo y los periodistas deben estar al servicio de la verdad, de la justicia social, de los derechos humanos, de los ideales de perfeccionamiento de la sociedad y de la paz entres los pueblos".

Estos objetivos del periodismo señalan la obligación de respetar aquellos valores antes indicados y tener muy en claro que su violación es, simplemente, un delito. Y esta aseveración está en perfecta concordancia con lo que ha sido establecido en nuestra propia legislación desde los inicios de la vida independiente del país. Una revisión de las normas contenidas en las disposiciones sobre libertad de imprenta como antes se decía, o de abusos de publicidad, como luego se designó a estas leyes, nos hace ver que la libertad de expresión, derecho fundamental y clave en el desarrollo de un sistema de vida justo y democrático, no es una libertad sin límites. Ella tiene ciertos muros dentro de los cuales debe desarrollarse y salirse de ellos no es ya el uso sino el abuso de un derecho, lo que en esas mismas legislaciones es, por esto mismo, determinado también como un delito.

Es así como, por ejemplo, en la ley sobre Abusos de Publicidad, se sanciona con pena de reclusión y de multa al que por algún medio de comunicación induzca directamente a la ejecución de los delitos de homicidio, robo, incendio u otros de tipo terrorista o haga la apología de ellos, como también a los que difundan maliciosamente noticias sustancialmente falsas o documentos supuestos o adulterados que puedan causar daño grave a la seguridad, el orden, la administración, la salud o la economía públicos, o ser lesiva a la dignidad, crédito, reputación o intereses de personas naturales o jurídicas. Y la ley de Seguridad Interior del Estado, ya desde 1937, contiene normas que sancionan a los que

propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir por medio de la violencia, el orden social o la organización política y jurídica de la nación.

7.- Acceso a las fuentes y secreto profesional

El deber profesional de informarse para cumplir con su misión de comunicador social justifica que los periodistas sostengan, como un derecho emanado de la naturaleza de esa profesión, el libre acceso a las fuentes informativas. Este es un principio general; impedir ese acceso es hacer imposible la labor informativa, y si no hay una labor informativa fluída y completa, se produce la des-información con todas sus secuencias, entre las cuales no es la menor la de que se hace imposible el ejercicio del derecho a ser informado, que por la Constitución y los Acuerdos Internacionales corresponde a todas las personas.

En consecuencia, las fuentes informativas públicas no pueden, en principio, negarse a dar la información que le solicitan los periodistas, porque ello significaría obtaculizar indebidamente el derecho a la información de los ciudadanos. Este principio de orden general tiene sus excepciones, como luego veremos, pero ellas no hacen sino confirmarlo.

Y cuando la fuente informativa pública es ella misma quien ofrece la información, no cabe hacer

discriminaciones entre los medios y sus representantes, si ellos son del mismo género. La arbitrariedad de dar información a unos y negarla a otros, cuando es la propia fuente la que quiere difundirla, es algo injusto que va en contra de la igualdad que garantizan la Constitución y los Acuerdos Internacionales.

Ese libre acceso rige también cuando se trata de fuentes privadas, si las informaciones respectivas salen del ámbito privado y alcanzan una importancia o relevancia o trascendencia públicas.

La búsqueda de la información por parte del periodista y su correspondiente derecho de acceso a las fuentes, topa con aquellas limitaciones que hacen que ciertas materias estén colocadas fuera del alcance de su inquisición profesional. Así hay una serie de temas que dicen relación con el orden público, la paz y la seguridad nacional, las relaciones diplomáticas y otras análogas que por disposición expresa de la ley se mantienen secretas o en reserva. A ellas no tiene acceso la labor periodística y esta es la primera de sus limitaciones.

La segunda la constituye la vida privada de las personas, ámbito al cual tampoco puede tener acceso la actividad profesional del comunicador, salvo que los hechos en cuestión tengan o adquieran especial relevancia o trascendencia para la vida pública.

Finalmente una tercera limitación en el

acceso a las fuentes informativas la tenemos en el secreto del sumario. Aquí suelen encontrarse frente a frente el juez y el periodista, ambos tratando de cumplir con su deber. El periodista busca antecedentes para informar a los ciudadanos, pero el juez se niega a responder a sus preguntas alegando el secreto del sumario, establecido expresamente en la ley.

El periodista respeta ese secreto, pero por lo mismo que es una limitación a su deber de informarse para comunicar el mensaje a los demás, interpreta ese secreto en forma restrictiva. Lo secreto es el sumario, vale decir, los testimonios, diligencias, instrumentos, etc. que constituyen el proceso, pero sólo desde el momento en que el sumario se inicia hasta que se cierra. Y el juez es el encargado de guardar celosamente ese secreto. Pero si por otros medios, el periodista se informa, puede divulgar hechos anteriores al inicio del sumario, o hechos contemporáneos, pero cuyas fuentes no son las contenidas en el proceso.

Esto es importante porque los magistrados suelen extender el velo del secreto sumarial más allá de lo contenido en autos. Ello no obliga al periodista, como tampoco sería estrictamente una infracción de su parte el informar sobre hechos del sumario, cuyas noticias ha recibido de parte de alguien que ha faltado al sigilo que a él y no al periodista le corresponde guardar.

El periodista puede ser llamado a declarar

por el juez y es en este nuevo encuentro donde tiene su raíz el secreto profesional, ahora, del periodista mismo.

El periodista es un profesional y, muchas veces, recibe informaciones debido a esta condición profesional suya, las que le son comunicadas con la condición de ser mantenidas en secreto. Frente a este compromiso con su informante, el periodista debe cumplir fielmente con el hecho de respetar, tanto pública como privadamente, el secreto prometido. Es una obligación moral fundamental de cumplir la palabra empeñada. Y si sobre la materia de ese secreto fuere llamada a declarar, podrá legalmente negarse a hacerlo, amparándose en que el artículo 201 N°2 del Código de Procedimiento Penal, lo exime de la obligación de declarar ante el juez. Y recordemos que el juez es la única autoridad que por disposición de la ley puede exigir compulsivamente una declaración. Este es el secreto general que ampara al periodista por ser un profesional.

Pero hay un secreto específico informativo, que consiste en que el periodista, si es llamado a declarar por el juez, tiene el deber de callar las fuentes de la información que él ha divulgado, si ésta se lo ha solicitado o él lo considera necesario. Este secreto es fundamental para la función periodística, ya que si no se mantiene se rompe el acto de confianza que el informante ha tenido al comunicar ciertos hechos. Estamos ante el secreto profesional informativo, que sólo puede esgrimir el periodista que ha dado una información o el director del

especialmente relevantes por el impacto que produce la realización de actos terroristas. Los estudiosos se han dedicado a profundizar en este tema, y aún cuando es complejo, existe cierto consenso en cuanto a cómo los medios de comunicación deben informar sobre la realización de hechos terroristas. Se parte, en general, de la base, que no cabe el silenciamiento de tales hechos, pues ello lleva a la desinformación y al auge del rumor y de las falsas noticias; pero debe hacerse mirando los hechos desde el punto de vista de la sociedad agredida y no desde el del violentista, por lo que se debe evitar caer en el juego de transmitir sus mensajes o de usar su propio vocabulario ni, mucho menos presentarlos como heroicos luchadores por la causa de la libertad o el triunfo de sus ideologías. Porque esa es la publicidad que con los actos nefandos de terrorismo se persigue. La información exacta pero moderada, sin detalles que puedan perjudicar la investigación judicial y policial, mostrando lo delictual que tales hechos contienen; en esa forma se cumple con el deber de informar pero se respetan los valores morales de la sociedad; se colabora con la acción de la justicia y de la policía en pro de la paz y de la seguridad, lo cual es posible con una leal y mutua colaboración e información entre éstas y los medios de comunicación. ⁸⁻⁹

Estos criterios que deberían tomarse en consideración en las informaciones referentes a hechos terroristas son parte de todo un conjunto de aspectos que, en la labor informativa, dicen relación directa con la ética

profesional, aún cuando no correspondan a normas contenidas en la legislación positiva. Porque así como nos hemos referido al terrorismo y a la actitud que periodistas y medios deben tener en tales casos, también podemos recordar lo que se ha dado en llamar desinformación.

La desinformación constituye, sin duda alguna, una falta grave contra la ética profesional periodística. Se trata, en el fondo, de una falta a la verdad, pero en una forma indirecta, disfrazada y con una finalidad específicamente buscada. No se refiere, como se ha hecho notar en los numerosos estudios relacionados con este hecho, de una información errada, trunca, equivocada, todo lo cual se da a menudo en el campo periodístico en el cual la rapidez y la urgencia son siempre agujas que se clavan en el cuerpo del comunicador. En la desinformación se distorsiona la noticia, se muestra un entorno tergiversado, se mezclan hechos verdaderos con apreciaciones que cambian su sentido, se plantean opiniones editoriales turbias y confusas, y en fin, se utilizan tantos medios de que disponen no sólo la prensa escrita, sino que con especial fuerza, todos los medios audiovisuales, para dar un significado a los hechos, distintos del verdadero.¹⁰

El resultado de lo anterior es un impacto en los receptores de esos mensajes que, al ser numerosos, van constituyendo parte importante de la opinión pública. Y contra estos hechos poco puede hacer la legislación

Cabe recordar que todo lo dicho sobre el secreto profesional periodístico sólo tiene aplicación cuando el informador es citado a declarar por el juez, ya que como antes recordamos, no cabe que una autoridad administrativa exiga perentoriamente una declaración. Además, se trata de una declaración relativa a hechos de los cuales se supone que el declarante tiene conocimientos, pero no de los hechos propios, ante lo cual el periodista, como cualquier ciudadano, no está obligado a declarar si se trata de asuntos penales como también debemos tener presente que a este secreto no puede acogerse cualquiera, sino aquel que trabajando profesionalmente como periodista ha dado la noticia. Todo esto circunscribe bastante el ámbito del secreto profesional y puede sostenerse que él no existe en beneficio del periodista sino en resguardo de la adecuada información que es debida a todos los ciudadanos.⁷

Es cierto que estas materias son complejas y, posiblemente, en muchas oportunidades se plantearán graves dudas al respecto. Desde el punto de vista de las normas éticas, podemos recordar que la Carta aprobada por el Colegio de Periodistas dice en su número 10 lo siguiente: "El periodista debe guardar el secreto de sus fuentes de información y respetar la confianza que se le otorga al poner en su conocimiento antecedentes reservados. El periodista que se haya comprometido a mantener en forma confidencial hechos o informaciones, no debe darlos a conocer ni pública ni privadamente". En estas normas están contemplados tanto el caso del secreto

profesional periodístico como el del secreto profesional general.

8.- Terrorismo y desinformación.

La labor informativa, como hemos visto, tiene ciertas líneas matrices que no se pueden sobrepasar y que dan pautas sobre la connotación ética que dichas informaciones deben respetar. Lo que es delito no puede disfrazarse de acto heroico, patriótico o de supuesto idealismo juvenil. Y la descripción que los medios hagan de tales situaciones, debe igualmente tener siempre presente que se trata de hechos patológicos dentro de la vida de la sociedad, que si ocurren no pueden silenciarse u ocultarse, pero tampoco se les puede cambiar su naturaleza y su signo valórico.

Si esto se cumple, es posible una colaboración en la labor que, cada una en su lugar, desempeñan la prensa, la justicia y la policía. Ellas deben complementarse y ayudarse mutuamente. Esto significa reconocer que la actuación judicial y policial se efectúan en resguardo del orden social y de la paz, por lo que la información sobre hechos delictuales no debe transformarse en un entretenido relato de aventuras y de heroísmo, sino en la verdadera expresión de situaciones negativas que la sociedad rechaza por ser contrarias a la búsqueda del bien común.

En nuestros días estas situaciones han sido

especialmente relevantes por el impacto que produce la realización de actos terroristas. Los estudiosos se han dedicado a profundizar en este tema, y aún cuando es complejo, existe cierto consenso en cuanto a cómo los medios de comunicación deben informar sobre la realización de hechos terroristas. Se parte, en general, de la base, que no cabe el silenciamiento de tales hechos, pues ello lleva a la desinformación y al auge del rumor y de las falsas noticias; pero debe hacerse mirando los hechos desde el punto de vista de la sociedad agredida y no desde el del violentista, por lo que se debe evitar caer en el juego de transmitir sus mensajes o de usar su propio vocabulario ni, mucho menos presentarlos como heroicos luchadores por la causa de la libertad o el triunfo de sus ideologías. Porque esa es la publicidad que con los actos nefandos de terrorismo se persigue. La información exacta pero moderada, sin detalles que puedan perjudicar la investigación judicial y policial, mostrando lo delictual que tales hechos contienen; en esa forma se cumple con el deber de informar pero se respetan los valores morales de la sociedad; se colabora con la acción de la justicia y de la policía en pro de la paz y de la seguridad, lo cual es posible con una leal y mutua colaboración e información entre éstas y los medios de comunicación. ^{8 - 9}

Estos criterios que deberían tomarse en consideración en las informaciones referentes a hechos terroristas son parte de todo un conjunto de aspectos que, en la labor informativa, dicen relación directa con la ética

profesional, aún cuando no correspondan a normas contenidas en la legislación positiva. Porque así como nos hemos referido al terrorismo y a la actitud que periodistas y medios deben tener en tales casos, también podemos recordar lo que se ha dado en llamar desinformación.

La desinformación constituye, sin duda alguna, una falta grave contra la ética profesional periodística. Se trata, en el fondo, de una falta a la verdad, pero en una forma indirecta, disfrazada y con una finalidad específicamente buscada. No se refiere, como se ha hecho notar en los numerosos estudios relacionados con este hecho, de una información errada, trunca, equivocada, todo lo cual se da a menudo en el campo periodístico en el cual la rapidez y la urgencia son siempre agujas que se clavan en el cuerpo del comunicador. En la desinformación se distorsiona la noticia, se muestra un entorno tergiversado, se mezclan hechos verdaderos con apreciaciones que cambian su sentido, se plantean opiniones editoriales turbias y confusas, y en fin, se utilizan tantos medios de que disponen no sólo la prensa escrita, sino que con especial fuerza, todos los medios audiovisuales, para dar un significado a los hechos, distintos del verdadero.¹⁰

El resultado de lo anterior es un impacto en los receptores de esos mensajes que, al ser numerosos, van constituyendo parte importante de la opinión pública. Y contra estos hechos poco puede hacer la legislación

positiva. Nuestra ley de Abusos de Publicidad sanciona las noticias falsas, maliciosamente falsas, cuando causan determinados daños. Eso es un delito. Esta otra situación, más sutil y venenosa, escapa a la tipificación de la ley. Pero no escapa al orden de la ética profesional. El punto que aquí se nos plantea es: ¿quién defiende la ética profesional?

Sobre el particular, la Carta de Etica Periodística dice en su número 12: "Las noticias deben presentarse en forma objetiva, sin desnaturalizarlas, para expresar opiniones determinadas o favorecer propósitos lucrativos. Los comentarios, columnas o editoriales deben fundarse en hechos verdaderos, quedando sujetos sus autores a las mismas normas que rigen para el redactor de informaciones noticiosas". Esta disposición puede, sin duda, abarcar en gran medida el campo de la llamada desinformación.

9.- El Control de la Etica Profesional.

Tanto la manera de informar sobre actos terroristas, como el caso de la desinformación y el de otras situaciones que la Carte de Etica Periodística califica como faltas graves, constituyen elementos que debería ser materia de reflexión de parte de los periodistas y de los directivos de los medios de comunicación. Porque estos hechos, en general, no son constitutivos de delitos, no

están contemplados en las leyes que rigen estas materias. Son sólo faltas a la ética.

Tales hechos quedan entregados, en una primera instancia, al foro de la propia conciencia ética profesional. Pero ello no basta si tenemos en cuenta que el desempeño de la labor profesional del periodista comporta una obligación hacia el resto de la sociedad. La veracidad del periodista constituye algo que es debido al todo social. Y al decir "veracidad" estamos indicando el conjunto de normas éticas que en este amplio concepto están implícitamente incluídas.

Como dice un ilustre filósofo antiguo: "puesto que el hombre es animal sociable, naturalmente un hombre debe a otro todo aquello sin lo cual no podría conservarse la sociedad humana. Pero no podrían los hombres vivir juntos si no se creyeran los unos a los otros por la manifestación mutua de la verdad. Y por eso la virtud de la veracidad alcanza de algún modo la razón de débito."¹¹

La obligación de decir la verdad no depende de que nos agrade o nos desagrade sino del simple hecho de que si no la respetamos no puede conservarse la sociedad humana. Y tanto lo entendemos así que una de las cosas que más nos hiera es que nos llamen mentirosos. El mentiroso, en cierto modo, está excluído de la vida en sociedad porque ésta descansa, justamente, en la veracidad. Y los periodistas, de modo más intenso que los demás miembros del grupo, están obligados a

decir la verdad. Y la democracia, más que cualquier otro sistema político requiere que la labor de información y comunicación esté sometida a las exigencias de la veracidad.¹²

Pero ¿hay alguien que pueda lícitamente exigirle al periodista el respeto de sus deberes profesionales o ello es, como dijimos, asunto sólo de su propia conciencia ?. No es fácil la respuesta a la interrogante.

A primera vista pensaríamos que tal cosa es obligación de la autoridad civil. Sin embargo, no parece que ello sea lo correcto. La autoridad civil no tiene como función propia obtener la perfección moral, personal de los ciudadanos, sino ordenar las relaciones sociales, por medio de la ley, para que cada cual, libremente, logre su realización propia. La ley ni siquiera puede prohibir todos los actos malos y muchos de ellos, en razón del Bien Común, deben tolerarlos.

Tampoco la comunidad en su conjunto ni sus miembros individualmente considerados, tienen la tuición sobre el comportamiento ético de los periodistas.

Estas consideraciones son las que obligan a pensar que el control moral de la labor profesional de los informadores, comunicadores sociales o periodistas y de las respectivas empresas, debe corresponderle a ellos mismos, en cuanto constituyan naturalmente asociaciones, colegios profesionales u otros organismos que los agrupen

o se encarguen de juzgar su actuación profesional, y puedan, con pleno conocimiento de su realidad laboral, determinar las normas éticas fundamentales que en tales trabajos deben regir y, en alguna manera, sancionar su incumplimiento.¹³

Hasta el propio Concilio Vaticano II, en su Decreto sobre los Medios de Comunicación Social, refiriéndose a la misión y responsabilidad de los comunicadores sociales, dice: " Misión suya es tratar las cuestiones económicas, políticas y artísticas de modo que no produzcan daño al bien común; para lograr esto más fácilmente, bueno será que se asocien profesionalmente -incluso si fuera necesario mediante el compromiso de observar desde el comienzo un código moral- en aquellas entidades que impongan a sus miembros el respeto a las leyes morales en las empresas y quehaceres de su profesión".¹⁴

Hasta hace algún tiempo, el Colegio de Periodistas, como organismo que reunía en su seno a todos los profesionales de la comunicación social, tenía una Carta de Ética Periodística cuyo cumplimiento podía exigir y cuya violación podía sancionar en forma eficaz. No me pronuncio sobre si estas labores fueron bien o mal ejecutadas; sólo señalo el hecho., Pero desde el momento en que el Colegio de Periodistas dejó de tener esa facultad, al mismo tiempo que dejó de ser obligatoria la colegiación, ocurrió que todo ese campo quedó sujeto a la libre voluntad de cada uno. Y en estas materias son tantas

las influencias, las presiones que se ejercen, que no es difícil imaginar que muchas veces no se cumplan con mucha estrictez aquellas normas éticas. Y entonces nos encontraríamos con que la legislación positiva intentaría llenar ese vacío y empezaría a transformarse en una especie de ley de moralidad profesional, lo cual crearía una situación confusa que nos llevaría a problemas bastante más difíciles de resolver.

Creo que las limitaciones ético-profesionales se justifican porque hay un derecho que radica en todos los miembros de la sociedad: el derecho a ser bien informado. Hay la libertad de expresión que incluye a la de informar. Y hay un conjunto de personas que realizan profesionalmente esa labor de información. Entonces se produce aquí una relación cuasi-jurídica entre el que tiene derecho a ser bien informado y aquel que debe informarle bien. Si éste no lo hace ¿qué ocurre?. Puede suceder que ese "no informar bien" sea constitutivo de un delito, pero estos son los casos mínimos. En cambio sí, es muy probable, que ello vaya contra las normas de la ética profesional. Y eso hoy no tiene solución.

Tratar de resolver estas situaciones a través de la dictación de leyes que tipifiquen nuevos delitos o faltas éticas nos puede llevar a un proceso hasta el infinito. Cada día surgirán nuevos delitos, nuevas faltas éticas, aparecerán nuevos medios técnicos que traerán nuevos problemas y cada uno de ellos exigirá la dictación de nuevas y nuevas leyes, aumentando así esta selva en la cual uno se pierde, dentro de nuestra legislación.

Por esto creo que es importante que aquellos que tienen el privilegio de ejercer realmente la libertad de expresión, como son los periodistas y directores de medios, tengan muy presente cuáles son las normas éticas a las que deben someterse en su labor profesional. Y debe existir un Organismo no oficial ni estatal, pero con el necesario fundamento legal, suficientemente idóneo y representativo, que controle todo aquello, con la autoridad, con la independencia y con el poder decisorio necesarios para contribuir a que esta elevada función social se ejerza verdaderamente en procura del bien común.

Cuando se conoce algo de lo que rodea al ejercicio concreto de la función periodística, la exigencia de rapidez tanto en la búsqueda de la información como en la elaboración del mensaje informativo, las tensiones que influyen sobre el comunicador derivadas de diversos factores tales como la ideología del medio en que trabaja, el acicate de la competencia, la exigencia de la publicidad, la necesidad de buscar formas llamativas y golpeadoras para captar el interés de los receptores del mensaje, el peso de su propia formación ética, y tantos otros elementos que configuran la realidad concreta del trabajo informativo, la existencia de tal Organismo se plantea como indispensable y urgente.

Estas exigencias éticas son no sólo un imperativo de conciencia sino también una consecuencia de las reales ordenaciones que plantea un recto concepto

del bien común. No podemos olvidar que el periodista, como ya dijimos, es un de los elementos determinantes en la formación de la opinión pública y esto constituye una función social de suma trascendencia.

Los medios de comunicación deben esforzarse por hacer comprender esta situación, ya que la información adecuada, veraz y oportuna y el mantenimiento de la paz y de la seguridad son elementos indispensables para la realización del bien común y para que nuestro medio social no se convierta en una "masa" sino que sea verdaderamente una " sociedad " ■

Notas

1.- Alocución de S.S. Pío XII sobre la democracia. Ed. Difusión S. A., Buenos Aires. 1945, Pág. 13

2.- Sergio Contardo Egaña: Aspectos del derecho a la información. Revista Comunicación y Medios N° 6 1987 Pág. 36

4.- Jacques Maritain: Los derechos del hombre; estudios y comentarios en torno a la nueva declaración universal. Introducción. Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1949.

4-5.- José María Desantes: Información y derecho, Universidad Católica de Chile 1990

6.- Jacques Leaute: Etica y responsabilidad del periodista. Págs. 53 y 55. Ediciones CIESPAL, Quito, Ecuador, 1966.

7.- Luka Brajnovic: Deontología periodística. Págs. 205 y ss. Ediciones Universidad de Navarra, S.A. Pamplona 1978.

8.- Carlos Soria y Juan Antonio Giner: La ética periodística ante el desafío terrorista. En Periodismo y Etica, 2º encuentro internacional del P.G.L.A. 1985.

9.-Carlos Soria y Juan Antonio Giner: " El secuestro terrorista y los medios de comunicación " EUNSA Pamplona 1987.

10.- Revista Política. Edición Especial - junio 1988: Desafíos de la desinformación. Instituto de Ciencia Política Universidad de Chile.

Tomás Mac Hale: Libertad de expresión, ética periodística y desinformación. Editorial Universitaria, 1988.

11.- Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica. II. II Q. 109 a III ad. 1.

12.- Sergio Contardo Egaña: El Código de Etica profesional no es necesario. Revista Comunicación y Medios Nº 3 pág. 13, 1983.

13.- Sergio Contardo Egaña: Aspectos del derecho a la información. Revista Comunicación y Medios Nº 6 Pág. 31 1987.

14.- Decreto " Inter Mirifica ", Cap. I, Nº 11. Ed. Paulinas 1966.